

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE CLUBES - REPÚBLICA DEL PARAGUAY-

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representado en este acto por un lado, el señor Intendente, Dr. Eduardo Tassano, DNI Nº 13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº1132, y por el otro "LA ASOCIACIÓN CLUB DE CLUBES", con domicilio legal en la ciudad de Encarnación, representada en este acto por su Presidente y su Secretaria de Relaciones, los Sres. Eduardo Víctor Florentín Bolf, Cédula de Identidad Paraguaya N°637.972 y Mirta Ramona Paredes Escobar, Cédula de Identidad Paraguaya Nº709.210, ambos domiciliados en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa de la República del Paraguay, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la Asociación con: (I) Transcripción de estatutos sociales de la Asociación de Clubes, formalizado por Escritura Pública Nº41, en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa de la República de Paraguay, de fecha 30 de agosto de 2023, Matrícula jurídica Nº13898, Serie: Civil, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Comercio bajo N°01, Folio 01 el 06/09/2023, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES comparten el interés por fomentar los medios destinados al desarrollo cultural, trabajando en conjunto para fomentar el turismo social y teniendo como eje central el Carnaval, siendo el mismo la manifestación de un pluralismo cultural entre sus participantes. Por ello las partes se comprometen a trabajar en conjunto por el mantenimiento, fortalecimiento, y desarrollo del sentimiento tradicional del turismo.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a

desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, y en caso de que así lo sea, lo estipularán en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) AÑOS a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo

domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Resola (30) días del

mes de Junio de 2024.-

Eduardo Adolfo Tassano Intendente Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Eduardo Víctor Florentín Bolf Presidente Asociación Club de Clubes

Mirta Ramona Paredes Escobar Secretaria de Relaciones Asociación Club de Clubes